

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de *J. G. Pimentel*, Plaza de la Constitución, núm. 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán, francas de porte, á nombre de *D. José García Pimentel*, Plaza de la Constitución núm. 32.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 13 DE JUNIO DE 1,851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 386.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En la Gaceta número 6,162 fecha 28 de Mayo se halla inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de Hacienda.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. de 27 de Marzo último, trasladando la que en 9 del mismo le dirigió el Fiscal de la Audiencia de Burgos á consecuencia de las dudas consultadas al mismo por el Abogado fiscal de Hacienda pública en aquella provincia respecto á la egecucion de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre del año próximo pasado, para la que se declaró que todas las aprehensiones de contrabando, cuyo valor no esceda de quinientos rs. se sustancien gubernativamente; y así mismo de otra consulta del fiscal de rentas de Málaga relativa á si deben considerarse vigentes para esta clase de expedientes las Reales órdenes de 7 de Julio de 1,842 y 16 de Diciembre de 1,844; y enterada S. M. de lo espuesto en su razon por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se ha servido mandar: Que cuando las aprehensiones de géneros de licito é ilícito comercio, cuyo valor no esceda de doscientos rs. se verifiquen en puntos donde haya Administracion de Rentas del Estado, deben presentarse en la misma para su tasacion, á fin de determinar en vista de ella la naturaleza del procedimiento judicial ó gubernativo que corresponda, evitando por este medio las dudas que sobre el giro que haya de darse á la sumaria pudieran ocurrir á los aprehensores. Si la detencion tubiera lugar en pueblo donde no hubiese Administracion

de Rentas, se presentarán los efectos al Alcalde del mismo, quien dispondrá se verifique su valoracion por dos personas juramentadas al efecto: y si en despoblado, se conducirán aquellos al pueblo mas inmediato para el mismo objeto: por manera que en todos los casos debe obrar como fundamento del expediente gubernativo la tasacion del género. Así mismo S. M. ha tenido á bien declarar que imponiéndose por la ley de 3 de Mayo de 1,830 penas corporales á los reos de contrabando de primer grado, aun cuando su valor no llegue á doscientos reales, no pueden las aprehensiones de efectos estancados regirse en la forma de su sustanciacion por la orden de la Regencia del Reino de 20 de Marzo de 1,841, mandada observar en la Real orden de 22 de Noviembre ya citada, debiendo seguir conociendo de ellas el Tribunal de la Subdelegacion de Hacienda pública. Y últimamente, que las Reales órdenes á que se refiere el fiscal de Rentas de Málaga, no son aplicables á los expedientes gubernativos de que se trata, por contraerse á disposiciones generales para los comisos de mayor cuantia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1,851.

—Bravo Murillo.—Sr. Director general de lo contencioso.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 31 de Mayo de 1,851.—El Gobernador: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

DIRECCION DE CORRECCION.

REPARTIMIENTO de los 14,976 reales á que asciende en este año el presupuesto de gastos carcelarios del partido de la Puebla de Sanabria entre los pueblos que le componen, tomando por base la poblacion de cada uno con arreglo al censo formado en 1,841, á saber:

DISTRITOS.	PUEBLOS.	ALMAS.	Cupo que les corresponde.	
			Reales	Ms.
Asturianos.	Asturianos.	144	133	18
	Cerezal de Sanabria.	48	44	18
	Entrepeñas.	120	111	11
	Lagarejos de la Carballeda.	88	81	23
	Rioconejos.	64	59	14
	Villar de los Pisones.	40	37	5
Cernadilla.	Cernadilla.	240	222	19
Cional.	Cional.	258	239	10
Cobrerros.	Avedillo de Sanabria.	88	81	22
	Barrio de Lomba.	88	81	22
	Castro de Sanabria.	72	66	26
	Cobrerros.	100	92	26
	Limianos.	48	44	18
	Quintana de Sanabria.	120	111	11
	Riego de Lomba.	72	66	26
	San Miguel de Lomba.	64	59	14
	San Roman de Sanabria.	40	37	4
Sta. Colomba de Sanabria.	136	126	6	
Sotillo.	180	166	32	
Codesal.	Codesal.	224	207	26
Donado.	Donado.	146	135	15
Espadañedo.	Carbajales de la Encomienda.	240	222	21
	Espadañedo.	144	133	19
	Paramontanos de la Sierra.	120	111	11
	Letrillas.	24	22	11
	Utrera.	48	44	18
	Vega del Castillo.	40	37	4
Folgoso de la Carballeda.	Folgoso de la Carballeda.	104	96	16
	Linarejos.	16	14	28
	Manzanal de Arriba.	168	155	28
	Pedroso de la Carballeda.	56	51	33
	Sagallos.	72	66	26
	Sandin.	80	74	8
	Sta. Cruz de los Cuérragos.	16	14	28
Galende.	Galende.	120	111	11
	Ilanes y Rabanillo.	144	133	19
	Pedrazales.	48	44	18
	Riva de Lago.	112	103	29
	San Martin de Castañeda.	96	89	2
	Vigo.	196	181	26
Hermisende.	Castrelos.	72	66	26
	Castromil.	160	148	14
	Hermisende.	344	319	2
	Tejera.	100	92	26
Justel.	Justel.	160	148	14
	Villalverde.	120	111	11
Lanseros.	Lanseros.	240	222	21
Lubian.	Acibéros.	96	89	3
	Chanos.	144	133	19
	Hedradas (las).	56	51	33
	Hedroso.	72	66	26
	Lubian.	248	229	33
	Padornelo.	120	111	11
Manzanal de los Infantes.	Donadillo.	80	74	8
	Dornillas.	56	51	33
	Manzanal de los Infantes.	120	111	11
	Sejas de Sanabria.	104	96	17

DISTRITOS.	PUEBLOS.	ALMAS.	Cupos que les corresponde.	
			Reales	Mrs.
Mombuey.	Mombuey.	620	574	33
Molezuelas de la Carballeda.	Molezuelas de la Carballeda.	280	259	23
Muelas de los Caballeros.	{ Gramedo.	144	133	19
	{ Muelas de los Caballeros.	240	222	19
Otero de Centenos.	Otero de Centenos.	128	118	25
Otero de Sanabria.	Otero de Sanabria.	200	185	18
Pedralba.	{ Calabor.	128	118	26
	{ Lobéznos.	96	89	2
	{ Pedralba.	120	111	11
	{ Rionor de Castilla.	48	44	18
	{ Sta. Cruz de Abránes.	88	81	23
Peque.	Péque.	360	333	31
Pias.	{ Barjacoba.	88	81	23
	{ Pias.	160	148	14
	{ Villanueva de la Sierra.	120	111	11
Porto.	Porto.	1120	1038	23
Puebla de Sanabria.	Puebla de Sanabria.	560	519	13
Remesal.	{ Palacios de Sanabria.	272	252	6
	{ Remesal.	80	74	8
	{ Vime.	48	44	17
Requejo.	Requejo.	360	333	31
Rionegro del Puente.	{ Garrapatas.	120	111	11
	{ Rionegro del Puente.	160	148	14
	{ Valle de Luengo.	40	37	4
	{ Villar de Farlon.	32	29	24
Robleda.	{ Castellanos.	64	59	13
	{ Cervantes.	88	81	23
	{ Ferreros.	56	51	33
	{ Paramio.	84	77	32
	{ Robleda.	64	59	13
	{ San Juan de la Cuesta.	64	59	13
	{ San Pil.	52	48	9
	{ Truífé.	52	48	9
	{ Valdespino.	179	163	8
	Rosinos de la Requejada.	{ Anta de Rio-conejos.	80	74
{ Carbajalinos.		32	29	24
{ Monterubio.		16	14	29
{ Donéi de la Requejada.		64	59	13
{ Escudero.		48	44	18
{ Gusandanos.		4	3	25
{ Rionegríto.		40	37	4
{ Rosinos de la Requejada.		80	74	8
{ Santiago de la Requejada.		68	63	4
{ Villarejo de la Sierra.		64	59	14
San Ciprian.	San Ciprian.	184	170	23
San Justo.	{ Barrio de Rábano.	72	66	26
	{ Coso.	96	89	3
	{ Rábano de Sanabira.	120	148	14
	{ Rózas.	40	37	5
	{ San Justo.	22	20	16
Terroso.	{ San Martin del Terroso.	104	96	16
	{ Terroso.	80	74	7
Trefacio.	{ Cerdillo.	64	59	14
	{ Murias.	96	89	3
	{ Trefacio.	144	133	19
	{ Villarino de Sanabria.	48	44	18

Ungilde.	{ Robledo.	80	74	8
	{ Ungilde.	160	148	14
Valdemerilla	{ Anta de Tera.	48	44	18
	{ San Salvador.	100	92	25
	{ Valdemerilla.	40	37	5
Valparaiso.	{ Fresno de la Carballeda.	104	96	16
	{ Manzanal de Abajo.	184	170	23
	{ Valparaiso.	212	196	21
Villar de Ciervos.	Villar de Ciervos.	784	727	4
TOTAL.		16146	14976	«

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los puebls. que pertenecen al partido judicial que queda espresado, advirtiendo que les serán pasadas en cuenta las cantidades que paguen en virtud de lo pre-venido por circular de este Gobierno de 4 de Febrero último, y que el cupo correspondiente al segundo trimestre deberán satisfacerlo para el día 15 del actual si ya no lo hubieren verificado. Los dos últimos plazos se satisfarán también con dos meses de anticipacion al día en que venzan; quedando el Alcalde de la Puebla de Sanabria autorizado para enviar comisionados contra los morosos. Zamora 6 de Junio de 1,851.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 388.

Por el Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago se me ha dirigido el exorto siguiente.

D. Antonio Suarez Sequeiros, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido — A V. S. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora, hago saber, me hallo instruyendo á testimonio del Escribano refrendante, causa criminal de oficio, en averiguacion de quienes sean cuatro sujetos, algunos armados y dos de ellos enmascarados que, habiendo roto una pared penetraron en la noche del 24 al 25 de Abril próximo pasado en la casa de Vicente Fariza vecino y Alcalde en Torrefrades de este partido, y despues de maltratarle como á su meger y demas dependientes, aparece robaron lo que en seguida se anotará, lo mismo que las señas dadas de los delincuentes. Por auto de hoy se ha acordado practicar eficaces diligencias para la prision y conduccion de los reos y rescate, con igual remesa de lo robado y de los sujetos en cuyo poder se encuentre, debiendo ser uno de los medios el anuncio consiguiente en el Boletin oficial de esta provincia, con cuyo objeto me dirijo á V. S. exortándole en forma y todo sin perjuicio de avisarme de cualquier ulterior resultado favorable al descubrimiento y demas que se apetece. En ello administrará V. S. justicia y al tanto me ofrezco. Bermillo Mayo 5 de 1,851.—*Antonio Suarez Sequeiros.*—Por su mandato: *Balvino Sanchez.*

Señas de los ladrones.

Uno con un gorro blanco de lana, edad como 26 años, encarnado, limpio de cara. Otro con camisa por fuera, atada con un pañuelo de flores pajizas y llevaba gorra de pelo. Otro con chaqueta de malla blanca. Y otro de muy buena estatura, con mascara de lienzo, pantalones negros, cintillo de badana bordado de seda, chaleco de pana con botones dorados de alquimia chiquitos.

Efectos robados.

Una escopeta muy ligera y poco usada, con una abrazadera, una bandolera de vaqueta con su bolsa

y cuerno de la polvora y dentro de aquella la licencia de uso á favor de Manuel Fariza, unas alforjas de silla con listas blancas, encarnadas y pajizas, con un letrero en las tapas, que dice «Vicente Fariza es mi dueño» ribeteada la abertura con badana nueva, cuatro collares de plata que dicen valen al rededor de mil rs.; y aunque no se fija el total del dinero, si se hace de una cantidad de mil cuatrocientos á mil seiscientos rs. en toda clase de moneda, onzas, medias y monedas de á ciento, ochenta, cuarenta; veinte rs en plata, diez y nueve y de cuatro rs. y de diez cuartos y medio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad se procure detener los efectos que se espresan y en su caso á las personas en cuyo poder se encuentren y todo lo remitirán al Juzgado de que procede este exorto. Zamora 14 de Mayo de 1851, —El Gobernador: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 389.

De la casa-ribera propia de D. Pablo Ruiz, vecino de Valladolid, situada en el camino que de aquella ciudad conduce al Monasterio de Ntra. Sra. del Prado, desaparecieron en la noche del 5 del actual dos yeguas, cuyas seyas se espresan á continuacion; y con objeto de que se logre la detencion de ellas, encargo á los Alcaldes de los puebls. de esta provincia, Empleados de P. y S. P. G. C. y demas que dependen de mi autoridad practiquen las mas eficaces diligencias para descubrir su paradero, y caso de conseguirlo las remitirán a mi disposicion. Zamora 12 de Junio de 1851.—*El Gobernador: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Señas.—Una de siete cuartias y un dedo de alzada, color castaño oscuro, piernas finas y bien aplomadas, con lunares en los costillares y cincha. Otra de la misma talla, pelo negro morisco, algunos blancos en la frente, calzada de los pies y bastantes huellas.

ANUNCIO.

D. Juan de Teresa Nougaro, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales del Reino, é Individuo de los Ilustres Colegios de Abogados de Valladolid, Zamora y Toro, ofrece su estudio-bufete en Bermillo de Sayago a los Sres. Curas Párrocos, Ayuntamientos y demas amigos y personas del partido, que necesitando valerse de los conocimientos y servicios de un letrado, quieran honrarle con su confianza.